Referencia:	**2021/00013093H**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno**
Secretaría (MCV)	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022.

ASISTENTES

Joan Manuel Miguel León	COMPR-MOVE	Presidente
Elena María Jiménez Garrido	COMPR-MOVE	Concejal
Francisco Javier García Latorre	COMPR-MOVE	Concejal
M Cruz García Pedrero	COMPR-MOVE	Concejal
Vicent Lis Furió	COMPR-MOVE	Concejal
Josefa Torrijo Del Rey	PSOE	Concejal
Pedro Vicente Alamá	PSOE	Concejal
Consuelo María José Morató Moreno	PSOE	Concejal
Isabel Llopis Silvestre	PSOE	Concejal
Francesc Josep Fombuena Valle	PSOE	Concejal
Francisco Javier Gorrea Bañuls	PSOE	Concejal
Asunción Subiela Moros	PP	Concejal
Asunción Esteve Perelló	PP	Concejal
José Miguel Maicas Prats	PP	Concejal
Raúl Aragó Mayor	PP	Concejal
Cintia Urbano Sancho	PP	Concejal
Miguel Castellano Pérez	PP	Concejal
José Luis Llopis Blesa	PP	Concejal
Vanessa María Igea Maqueda	PP	Concejal
José Antonio Fombuena Salado	CIUDADANOS	Concejal
Jorge Vicente Vera Gil		Secretario
María Isabel Rincón Pérez		Interventora

EXCUSA SU ASISTENCIA:

Remedios Mazzolari Tortajada	PP	Concejal

Por medios electrónicos, a través de videoconferencia, del Ayuntamiento de Llíria, a las 19:00 horas del día 27 de enero de 2022, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Joan Manuel Miguel León se reúnen los miembros de la Corporación mencionados, asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento D. Jorge Vicente Vera Gil al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria, para la cual han sido debidamente citados de conformidad con el art. 21.1.c), de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

A continuación, el Pleno Municipal estudia los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría.
Número: 2021/00013093H.
APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA VIDEOACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

Conocido el borrador de la videoacta de la sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, repartido junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

http://plenos.lliria.es/sesiones/SP_VAL_VALP4614900A0.PLENOS.2022012701?ts=83
HASH del video:"i1wF5YeAM/6tWyS8GouZZ/2niwm5aWAOjoKo1oKuNE8=" inicio en: 00:01:23

2. Patrimonio.
Número: 2021/00004254Z.
DICTAMEN RELATIVO A LA MUTACIÓN DEMANIAL DE PARTE DE LA PARCELA ST 1 A LABORA (Finca Registral nº 50.953).

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa extraordinaria y urgente de economía sostenible, vivienda, educación en valores, políticas inclusivas, hábitos saludables y especial de cuentas de fecha 24 de enero de 2022:

PRIMERO.- Visto que mediante registro de entrada 2021005904, de 22 de abril de 2021, presentado por el Registro General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, perteneciente a la Generalitat Valenciana, en que comunica al Ayuntamiento de Llíria la disponibilidad de un local o solar en el término municipal de Llíria, susceptible de ser cedido por MUTACIÓN DEMANIAL a LABORA para la ubicación de un nuevo Espacio Labora para prestar los servicios que LABORA tiene encomendados.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Llíria es propietario al 100% de una parcela, localizada en CL UE SECTOR ST-1 46 Suelo 46160 LLIRIA [VALENCIA], referencia catastral matriz 6885601YJ0868N0000UO, clase del suelo: Urbano. Identificación Registral: Finca matriz de Llíria nº 50.953; Inscripción 1ª; Tomo 2.401; Libro 773 de Llíria; Folio 141, siendo parte de ella, en concreto 1.500 m2 de superficie la que correspondería a LABORA.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

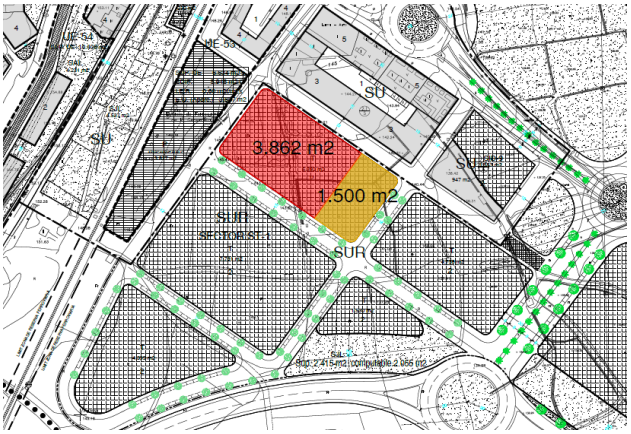

Lindes: Norte, límite del suelo urbanizable con vial proyectado del suelo urbano
Este, vial existente del sector terciario ST-1 “Eixida Benissano”
Sur, vial existente del sector terciario ST-1 “Eixida Benissano”
Oeste, resto de la finca matriz de la que ésta es parte.

TERCERO.- Vista la certificación catastral descriptiva y gráfica de la Dirección General del Catastro de la que se desprende la siguiente imagen:

CUARTO.- Visto que informe técnico del Arquitecto técnico, IRA, de fecha 30 de junio de 2021, con CSV nº 13523612427473272574, siendo favorable a la segregación propuesta.

QUINTO.- Visto el informe de titularidad de fecha 6 de julio de 2021, de la Técnico de Patrimonio, del cual se ha emitido el correspondiente certificado de la Vicesecretaria General, con fecha 13 de julio de 2021, del tenor literal siguiente:

“INFORMA:

Primero.- Que en el término municipal de Llíria está localizada esta parcela:

Emplazamiento CL UE SECTOR ST-1 46. LLIRIA (VALENCIA)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

Referencia catastral 6885601YJ0868N0000UO

Identificación Registral: Finca de Llíria nº 50.953; Inscripción 1ª; Tomo 2.401; Libro 773 de Llíria; Folio 141

Lindes: Norte, límite del suelo urbanizable con vial proyectado del suelo urbano
Este, vial existente del sector terciario ST-1 "Eixida Benissano"
Sur, vial existente del sector terciario ST-1 "Eixida Benissano"
Oeste, límite del suelo urbanizable con vial proyectado del suelo urbano

Según catastro, superficie de 5.390 m2.

Referencia catastral: 6885601YJ0868N0000UO

Parcela registrada en el inventariado municipal:

- *Nº de inventario: 3776*
- *Naturaleza urbana*
- *Localización: Parcela adjudicada 46, manzana M7 (A)*
- *Superficie en inventario: 5392,27 m2*
- *Fecha de adquisición: 26/01/2011"*

SEXTO. - Vista la Resolución nº 2021002563, de fecha 22 de julio de 2021, de incoación de expediente, así como depuración física y jurídicamente del bien municipal.

SÉPTIMO. -Visto que consta en el expediente la nota simple acreditativa de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Llíria, de fecha 17 de enero de 2022.

OCTAVO. - Resultando que obra en el expediente informe jurídico, del TAG de Urbanismo, CCP, sobre la naturaleza del bien, de fecha 28 de julio de 2021, con CSV 13523611141544713402.

NOVENO. - Resultando que obra en el expediente informe jurídico, del TAG de Urbanismo, CCP, sobre la compatibilidad urbanística y si es necesario acometer alguna modificación puntual del planeamiento y si es viable el destino propuesto con la naturaleza del bien, como PMS. Adicionalmente se solicita se informe sobre la naturaleza de las cargas., de fecha 28 de septiembre de 2021, con CSV 3523611175701625743.

DÉCIMO. - Vista la Resolución nº 2021003650, de 3 de noviembre de 2021, por la que se autoriza la segregación de la parcela descrita anteriormente.

ONCEAVO. - Resultando que por Providencia de Alcadía, de fecha 11 de noviembre, disponiendo que se incoe el correspondiente procedimiento para cambiar el destino del bien inmueble, pasando de ser bien patrimonial a bien de dominio público, así como, que se someta a información Pública por el plazo de un mes en el BOP, para su estudio y propuesta de aprobación, dicha publicación se hace presente en el BOP nº 225, de fecha 22 de noviembre de 2021.

DOCEAVO. - Visto el certificado de la Vicesecretaria General, de fecha 17 de enero de 2022, haciendo constar que no se han producido alegaciones al expediente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

TRECEAVO. - Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria General, de fecha 19 de enero de 2022, con CSV nº 14157770733171433664.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (6), Compromís-MoVe (5) y Ciudadanos (1) y ocho abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la afectación del bien inmueble descrito anteriormente al uso o servicio público expuesto, que pasa de ser un bien de carácter patrimonial a ser un bien de dominio público.

SEGUNDO. - Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

TERCERO. - Aprobar la mutación demanial externa a favor de la Generalitat de la Comunitat Valenciana (Servei Valencià d'Ocupació), a los efectos expuestos anteriormente, sin alterar la titularidad de los bienes ni el inmueble municipal, de la finca registral 50953, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llíria, con la siguiente descripción:

SECTOR ST-1 46 Suelo 46160 LLIRIA [VALENCIA], referencia catastral matriz 6885601YJ0868N0000UO, clase del suelo: Urbano y 1.500 m2 de superficie. Identificación Registral: Finca matriz de Llíria nº 50.953; Inscripción 1ª; Tomo 2.401; Libro 773 de Llíria; Folio 141.

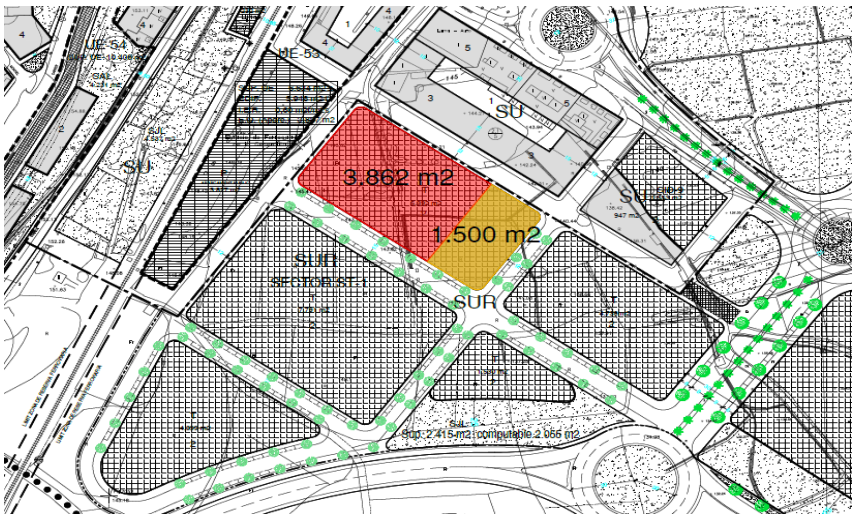

Lindes: Norte, límite del suelo urbanizable con vial proyectado del suelo urbano
Este, vial existente del sector terciario ST-1 "Eixida Benissano"

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

Sur, vial existente del sector terciario ST-1 “Eixida Benissano”
Oeste, resto de la finca matriz de la que esta es parte, en concreto el solar de mil quinientos metros cuadrados (1500 m^2), propiedad del Ayuntamiento de Llíria descrito tal como se desprende la documentación obrante en el expediente.

CUARTO.-. El Ayuntamiento de Llíria se compromete a eliminar cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de todos aquellos que se descubrieren con posterioridad (caminos, líneas aéreas, conducciones superficiales o subterráneas, etc.). También se compromete a adoptar los proyectos necesarios para dotar a la parcela de los servicios urbanísticos necesarios para que alcance la condición de solar.

QUINTO. - El bien objeto de mutación demanial externa habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta y el inmueble revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Llíria, con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes. Por su parte, el *Servei Valencià d’Ocupació i Formació*, una vez se proceda a la aceptación de dicha mutación demanial, el Ayuntamiento de Llíria procederá a la cesión de parte de dicha parcela, en concreto la superficie necesaria es de **1500m^2**, Asimismo garantizará, de acuerdo con la legislación patrimonial, la adscripción y el destino de dicho inmueble a la finalidad de Oficina.

SEXTO. - Realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar el acto de mutación demanial externa en el Inventario de bienes, derechos y obligaciones.

SÉPTIMO. - Facultar al/a la Sr./Sra. Presidente/a de la Entidad Local para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

http://plenos.lliria.es/sesiones/SP_VAL_VALP4614900A0.PLENOS.2022012701?ts=96
HASH del video:”i1wF5YeAM/6tWyS8GouZZ/2niwm5aWAOjoKo1oKuNE8=" inicio en: 00:01:36

3. Patrimonio.
Número: 2021/00004254Z.
DICTAMEN RELATIVO A LA MUTACIÓN DEMANIAL DE PARTE DE LA PARCELA ST 1 A PLA CONVIVINT (Finca Registral nº 50.953).

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa extraordinaria y urgente de economía sostenible, vivienda, educación en valores, políticas inclusivas, hábitos saludables y especial de cuentas de fecha 24 de enero de 2022:

PRIMERO.- Considerando que la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y a través de la presentación de “CONVIVINT-**Pla d'Infraestructures de Serveis Socials”, con el cual se dibuja el mapa de centros de carácter social y residencial en nuestro territorio, correspondiendo al municipio de Llíria, entre otras infraestructuras, el CENTRO DE DÍA PARA MAYORES. Tras el estudio de distintas ubicaciones por parte del**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

Ayuntamiento de Llíria, y haciendo partícipe a la referida Conselleria de dicho estudio, se ha considerado la ubicación más adecuada para destinarlo a tal fin, en parte de una parcela, localizada en UE SECTOR ST-1 46 Suelo 46160 LLIRIA [VALENCIA], referencia catastral matriz 6885601YJ0868N0000UO.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Llíria es propietario al 100% de una parcela, localizada en CL UE SECTOR ST-1 46 Suelo 46160 LLIRIA [VALENCIA], referencia catastral matriz 6885601YJ0868N0000UO, clase del suelo: Urbano. Identificación Registral: Finca matriz de Llíria nº 50.953; Inscripción 1ª; Tomo 2.401; Libro 773 de Llíria; Folio 141, siendo parte de ella, en concreto 3.862m2 de superficie la que correspondería a PLA CONVIVINT.

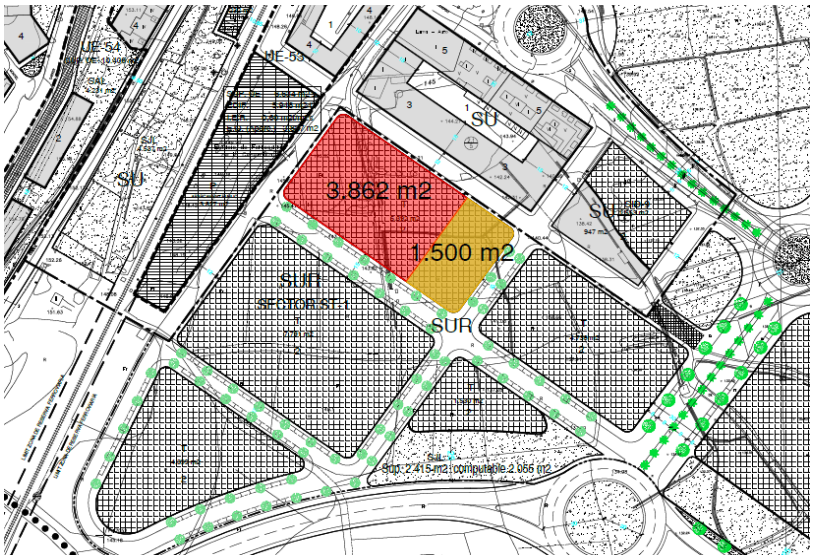

Lindes: Norte, límite del suelo urbanizable con vial proyectado del suelo urbano
Este, vial existente del sector terciario ST-1 “Eixida Benissano”
Sur, vial existente del sector terciario ST-1 “Eixida Benissano”
Oeste, resto de la finca matriz de la que ésta es parte.

TERCERO.- Vista la certificación catastral descriptiva y gráfica de la Dirección General del Catastro de la que se desprende la siguiente imagen:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

CUARTO.- Visto que informe técnico del Arquitecto técnico, IRA, de fecha 30 de junio de 2021, con CSV nº 13523612427473272574, siendo favorable a la segregación propuesta.

QUINTO.- Visto el informe de titularidad de fecha 6 de julio de 2021, de la Técnico de Patrimonio, del cual se ha emitido el correspondiente certificado de la Vicesecretaria General, con fecha 13 de julio de 2021, del tenor literal siguiente:

"INFORMA:

Primero.- Que en el término municipal de Llíria está localizada esta parcela:

Emplazamiento CL UE SECTOR ST-1 46. LLIRIA (VALENCIA)
Referencia catastral 6885601YJ0868N0000UO

Identificación Registral: Finca de Llíria nº 50.953; Inscripción 1ª; Tomo 2.401; Libro 773 de Llíria; Folio 141

Lindes: Norte, límite del suelo urbanizable con vial proyectado del suelo urbano
Este, vial existente del sector terciario ST-1 "Eixida Benissano"
Sur, vial existente del sector terciario ST-1 "Eixida Benissano"
Oeste, límite del suelo urbanizable con vial proyectado del suelo urbano

Según catastro, superficie de 5.390 m2.

Referencia catastral: 6885601YJ0868N0000UO

Parcela registrada en el inventariado municipal:

- *Nº de inventario: 3776*
- *Naturaleza urbana*
- *Localización: Parcela adjudicada 46, manzana M7 (A)*
- *Superficie en inventario: 5392,27 m2*
- *Fecha de adquisición: 26/01/2011"*

SEXTO. - Vista la Resolución la providencia y memoria explicativa de Alcaldía, de fecha 17 de enero de 2022, de incoación del expediente de mutación demanial a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, así como depuración física y jurídicamente del bien municipal y justificación de oportunidad, conveniencia y utilidad pública.

SÉPTIMO.- Visto que consta en el expediente la nota simple acreditativa de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Llíria, de fecha 17 de enero de 2022.

OCTAVO. - Resultando que obra en el expediente informe jurídico, del TAG de Urbanismo, CCP, sobre la naturaleza del bien, de fecha 28 de julio de 2021, con CSV 13523611141544713402.

NOVENO. - Resultando que obra en el expediente informe jurídico, del TAG de Urbanismo, CCP, sobre la compatibilidad urbanística y si es necesario acometer alguna modificación puntual del planeamiento y si es viable el destino propuesto con la naturaleza del bien, como

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

PMS. Adicionalmente se solicita se informe sobre la naturaleza de las cargas, de fecha 19 de enero de 2022, con CSV 14157771416101755673.

DÉCIMO. - Vista la Resolución nº 2021003650, de 3 de noviembre de 2021, por la que se autoriza la segregación de la parcela descrita anteriormente.

ONCEAVO. - Resultando que por Providencia de Alcaldía, de fecha 11 de noviembre, disponiendo que se incoe el correspondiente procedimiento para cambiar el destino del bien inmueble, pasando de ser bien patrimonial a bien de dominio público, así como, que se someta a información Pública por el plazo de un mes en el BOP, para su estudio y propuesta de aprobación, dicha publicación se hace presente en el BOP nº 225, de fecha 22 de noviembre de 2021.

DOCEAVO. - Visto el certificado de la Vicesecretaria General, de fecha 17 de enero de 2022, haciendo constar que no se han producido alegaciones al expediente.

TRECEAVO. - Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria General, de fecha 19 de enero de 2022, con CSV nº 14157770733171433664.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (6), Compromís-MoVe (5) y Ciudadanos (1) y ocho abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la afectación del bien inmueble descrito anteriormente al uso o servicio público expuesto, que pasa de ser un bien de carácter patrimonial a ser un bien de dominio público.

SEGUNDO. - Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

TERCERO.- Aprobar la mutación demanial externa a favor de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, con el cual se dibuja el mapa de centros de carácter social y residencial en nuestro territorio, correspondiendo al municipio de Llíria, entre otras infraestructuras, el **CENTRO DE DÍA PARA MAYORES**, a los efectos expuestos anteriormente, sin alterar la titularidad de los bienes ni el inmueble municipal, de la finca registral 50953, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llíria, con la siguiente descripción:

SECTOR ST-1 46 Suelo 46160 LLIRIA [VALENCIA], referencia catastral matriz 6885601YJ0868N0000UO, clase del suelo: Urbano y 1.500 m2 de superficie. Identificación Registral: Finca matriz de Llíria nº 50.953; Inscripción 1ª; Tomo 2.401; Libro 773 de Llíria; Folio 141.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

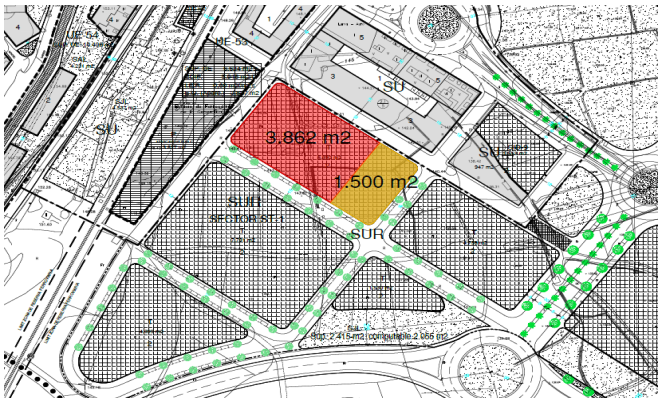

Lindes: Norte, límite del suelo urbanizable con vial proyectado del suelo urbano
Este, vial existente del sector terciario ST-1 “Eixida Benissano”
Sur, vial existente del sector terciario ST-1 “Eixida Benissano”
Oeste, resto de la finca matriz de la que esta es parte, en concreto el solar de mil quinientos metros cuadrados (1500 m²), propiedad del Ayuntamiento de Llíria descrito tal como se desprende la documentación obrante en el expediente.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Llíria se compromete a eliminar cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de todos aquellos que se descubrieren con posterioridad (caminos, líneas aéreas, conducciones superficiales o subterráneas, etc.). También se compromete a adoptar los proyectos necesarios para dotar a la parcela de los servicios urbanísticos necesarios para que alcance la condición de solar.

QUINTO.-. El bien objeto de mutación demanial externa habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta y el inmueble revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Llíria, con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes. Por su parte, la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, una vez se proceda a la aceptación de dicha mutación demanial, el Ayuntamiento de Llíria procederá a la cesión de parte de dicha parcela, en concreto la superficie necesaria es de **3862 m²**, Asimismo garantizará, de acuerdo con la legislación patrimonial, la adscripción y el destino de dicho inmueble a la finalidad de Oficina.

SEXTO.- Realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar el acto de mutación demanial externa en el Inventario de bienes, derechos y obligaciones.

SÉPTIMO.- Facultar al/a la Sr./Sra. Presidente/a de la Entidad Local para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

http://plenos.lliria.es/sesiones/SP_VAL_VALP4614900A0.PLENOS.2022012701?ts=96
HASH del video:”i1wF5YeAM/6tWyS8GouZZ/2niwm5aWAOjoKo1oKuNE8=" inicio en: 00:01:36

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

4. Intervención.
Número: 2022/00000223V.
DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022.

Visto el Plan Anual de control financiero del ejercicio 2022, elaborado por la Intervención Municipal que consta en el expediente con fecha 11/01/2022.

Y en cumplimiento de la siguiente normativa de aplicación:

- Artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de control financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoria pública a realizar durante el ejercicio que será remitido a efectos informativos al Pleno.

El Pleno queda enterado.

http://plenos.lliria.es/sesiones/SP_VAL_VALP4614900A0.PLENOS.2022012701?ts=1026
HASH del video:"i1wF5YeAM/6tWyS8GouZZ/2niwm5aWAOjoKo1oKuNE8=" inicio en: 00:17:06

5. Secretaría.
Número: 2022/00000939C.
MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LLIRIA CUMPLA CON LOS ACUERDOS APROBADOS EN PLENO POR UNANIMIDAD Y SUBSANE EL MAL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ALGUNAS ZONAS DE NUESTRAS URBANIZACIONES.

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

Para el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Llíria, tal y como se ha expuesto en los últimos 5 plenos ordinarios es fundamental que todos y cada uno de sus vecinos/as, tanto los que viven en la ciudad como los residentes en su término municipal tengan las mejores condiciones de habitabilidad y salubridad. De ahí la importancia que el equipo de gobierno (y más concretamente, desde las concejalías de urbanizaciones y gestión RSU; medio ambiente y economía) ponga todos los medios disponibles a su alcance o los amplíe en función de sus posibilidades, para que esas condiciones de habitabilidad sean una verdadera realidad.

En la presente Moción, queremos insistir y recordar al equipo de gobierno la importancia de llevar adelante los acuerdos plasmados en las mociones aprobadas por unanimidad, y en este caso concreto, las que hacen referencias a las últimas 5 mociones presentadas por el Grupo Popular sobre las siguientes urbanizaciones: (la Mont-ravana (29-07.2021), Monte Caramello (16-09-2021), El Regalón (28-10-2021), Jardín de Lauro (25-11-2021) y l'Alt de la Botigueta (23-12-2021)).

Es un derecho de los vecinos y una responsabilidad de los gobernantes que todas las urbanizaciones estén cuidadas y que sus demandas se vean materializadas para una mejor calidad de vida.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Llíria presenta la siguiente

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Llíria a que cumpla con los acuerdos aprobados en Pleno por unanimidad, sobre las 5 mociones presentadas por el Grupo Popular referentes al mal estado en el que se encuentran algunas zonas de nuestras urbanizaciones (la Mont- ravana (29-07.2021), Monte Caramello (16-09-2021), El Regalón (28-10-2021), Jardín de Lauro (25-11-2021) y l'Alt de la Botigueta (23-12-2021)).

SEGUNDO: Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Llíria adquiera el compromiso de revisar las propuestas de acuerdo de las 5 mociones aprobadas en Pleno por unanimidad, referentes a subsanar el mal estado en el que se encuentran algunas zonas de las urbanizaciones (la Mont-ravana (29-07.2021), Monte Caramello (16-09-2021), El Regalón (28-10- 2021), Jardín de Lauro (25-11-2021) y l'Alt de la Botigueta (23-12-2021)) y actúe de inmediato sobre aquellos puntos, aún pendientes de subsanar.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la corporación, por unanimidad de los presentes

ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita.

http://plenos.lliria.es/sesiones/SP_VAL_VALP4614900A0.PLENOS.2022012701?ts=1048
HASH del video:"i1wF5YeAM/6tWyS8GouZZ/2niwm5aWAOjoKo1oKuNE8=" inicio en: 00:17:28

6. Secretaría.
Número: 2022/00000949F.
MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LLIRIA RENUEVE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE LLÍRIA.

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

Para el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Llíria es fundamental que todas y cada uno de las bajas laborales que se produzcan por parte de cualquier trabajador/a municipal, y en el caso que nos ocupa, del personal del Conservatorio Municipal de Llíria, se cubran con la mayor brevedad posible, para un buen funcionamiento del servicio hacia sus usuarios.

No podemos permitirnos ser ciudad creativa de la música por la Unesco y no poder recurrir a Bolsas de Trabajo Temporal propias por falta de candidatos o por pérdida de vigencia de las mismas; lo que supone un sobreesfuerzo extra por parte del equipo directivo del Conservatorio Municipal de Llíria a la hora de encontrar, a través de diferentes alternativas, al candidato idóneo para cubrir esas bajas.

Y más sabiendo que el Edicto del Ayuntamiento de Llíria sobre Reglamento de Bolsas de Trabajo Temporal publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, número 228, con fecha 26 de noviembre de 2020, recoge en el punto II el Procedimiento para la formación de bolsas de trabajo, y concretamente en el punto II.1. hace referencia a las Bolsas de trabajo en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

2º. Cuando no exista bolsa Principal, por pérdida de vigencia de la misma, se podrá constituir Bolsa independiente a través de proceso selectivo abreviado que se regula en este Reglamento.

3º. Si en la Bolsa principal y sus secundarias, o en su caso, en la Bolsa Independiente, no existieran aspirantes disponibles, se podrá constituir Bolsa ampliada de las mismas por el proceso selectivo abreviado que se regula en este Reglamento, sin perjuicio de la nueva disponibilidad de los candidatos de las bolsas preferentes.

Es un derecho de los vecinos y una responsabilidad de los gobernantes ofrecer el mejor servicio a los usuarios del Conservatorio Municipal de Llíria.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Llíria presenta la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Llíria a que renueve las Bolsas de Trabajo Temporal correspondientes al personal del Conservatorio Municipal de Llíria.

SEGUNDO: Informar al equipo directivo del Conservatorio Municipal de Llíria y a la población en general, sobre la adopción de esta iniciativa.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación acuerda rechazarla por ocho votos a favor correspondiente a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8), una abstención correspondiente al grupo municipal Ciudadanos (1) y diez votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSOE (6) y Compromís-MoVe (4).

http://plenos.lliria.es/sesiones/SP_VAL_VALP4614900A0.PLENOS.2022012701?ts=1962
HASH del video:"i1wF5YeAM/6tWyS8GouZZ/2niwm5aWAOjoKo1oKuNE8=" inicio en: 00:32:42

7. Secretaría.
Número: 2022/00000953B.
MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA EXIGIR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CESE INMEDIATO DEL MINISTRO DE CONSUMO POR SUS ATAQUES A LA GANADERÍA Y AL SECTOR CÁRNICO ESPAÑOL.

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

Según el **Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**[1], **la industria cárnica** es:

- **la tercera en cuanto a número de empresas** que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.

  A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, **el 67% de esas empresas tienen menos de 10**

1 https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/industria-agroalimentaria/20210707informeanualindustria2020-2021ok_tcm30-380020.pdf

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

trabajadores (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, **esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural.**

- y **en 2020 aportó casi 9.000 millones € de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial** de nuestro país.

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, **la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial;** el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE)- la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, **este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.**

Frente a estos datos, **Alberto Garzón, Ministro de Consumo del Reino de España no ha dudado en afirmar**, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, **que España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados** ("…they export this poorquality meat from these ill-treated animals").

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio Gobierno, **son rotundamente falsas** y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

En todo caso, **no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambientes, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.**

No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el Ministro de Consumo, **ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y ataques por parte de un Ministro cuya misión es apoyarlos y si observa margen de mejora poner en marchas medidas, desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

Por lo expuesto, el Grupo Municipal del PP en el Ayuntamiento de Llíria, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorandosus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

SEGUNDO.- Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa yapoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

TERCERO.- Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación acuerda rechazarla por nueve votos a favor correspondiente a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y Ciudadanos (1) y diez votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSOE (6) y Compromís-MoVe (4).

http://plenos.lliria.es/sesiones/SP_VAL_VALP4614900A0.PLENOS.2022012701?ts=3606
HASH del video:"i1wF5YeAM/6tWyS8GouZZ/2niwm5aWAOjoKo1oKuNE8=" inicio en: 01:00:06

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Acto seguido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, algún asunto no contemplado en el Orden del Día.

No se somete ningún asunto.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía y de los concejales delegados del mes de diciembre de 2021.

De conformidad con el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaría se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde y los concejales delegados correspondientes al mes de diciembre de 2021:

- Que **comienza** con la resolución nº 2021004136 de fecha 01 de diciembre de 2021

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es

dictada por la Primera Teniente de Alcalde relativa a “Subvención Falla Plaza de Pedralba 2021” y **finaliza** con la resolución nº 2021004652 de fecha 30 de diciembre de 2021 dictada por el Alcalde, relativa a “Fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias y resto de deudas de derecho público”.

El Pleno queda enterado.

http://plenos.lliria.es/sesiones/SP_VAL_VALP4614900A0.PLENOS.2022012701?ts=4366
HASH del video:”i1wF5YeAM/6tWyS8GouZZ/2niwm5aWAOjoKo1oKuNE8=" inicio en: 01:12:46

RUEGOS Y PREGUNTAS

http://plenos.lliria.es/sesiones/SP_VAL_VALP4614900A0.PLENOS.2022012701?ts=4395
HASH del video:”i1wF5YeAM/6tWyS8GouZZ/2niwm5aWAOjoKo1oKuNE8=" inicio en: 01:13:15

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión a las 20:47 horas del día arriba indicado, de todo lo cual por mí el Secretario General se extiende la presente acta, y certifico.

Visto bueno

FIRMA ALCALDE	EL SECRETARIO
Firmado electrónicamente por: JOAN MANUEL MIGUEL LEON - NIF:52727314K 28/02/2022 10:05:44	Firmado electrónicamente por: 28/02/2022 [TIME

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512763761177323 en https://sede.lliria.es